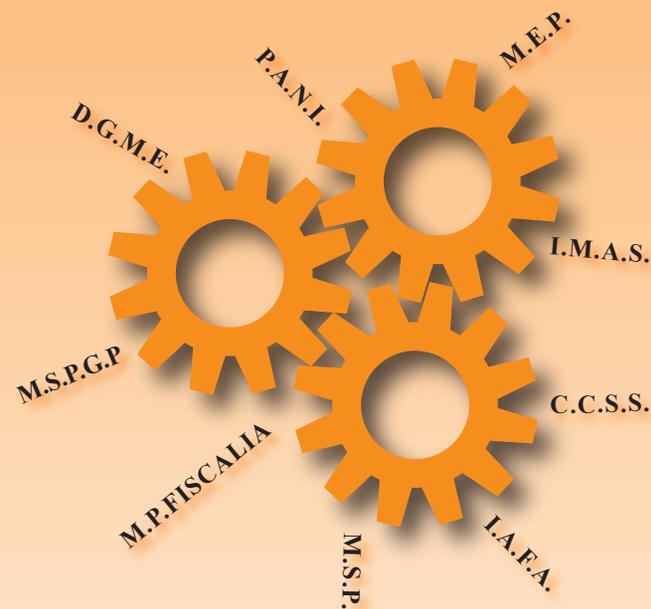


RESTITUCIÓN EJERCICIO DERECHOS



LINEAMIENTOS PARA DETECCION Y ATENCION
INTEGRAL INTERINSTITUCIONAL EN LAS REDES
LOCALES CONTRA ESC

CREDITOS

Documento elaborado y revisado por:

Licda. Eugenia Salazar Elizondo	<i>Fiscalía Delitos Sexuales y Violencia Doméstica</i>
Licda. Rosibel Méndez Briceño	<i>Ministerio de Salud</i>
Licda. Karen Bonilla Salas	<i>Caja Costarricense Seguro Social</i>
Dra. María Leitón Barquero	<i>Instituto Mixto Ayuda Social</i>
Dra. Julia López Rodríguez	<i>Instituto Alcoholismo y Farmacodependencia</i>
Licda. Kattia Rojas D Avanzo	<i>Ministerio Educación Pública</i>
Licda. Glenda Sequeira Mendoza	<i>Ministerio de Seguridad Pública</i>
Licda. Rosibel Vargas Durán	<i>Dirección General de Migración y Extranjería</i>
MSc. Elizabeth Ballesterero Araya	<i>Patronato Nacional de la Infancia</i>

Coordinado por:

MSc. Elizabeth Ballesterero Araya
Secretaría Técnica de CONACOES

Editado con el financiamiento del Patronato Nacional de la Infancia

**LINEAMIENTOS PARA DETECCIÓN Y ATENCIÓN
INTEGRAL INTERINSTITUCIONAL EN LAS REDES
LOCALES CONTRA ESC**

DE: Representantes Nacionales de la CONACOES

PARA: Miembros Interinstitucionales de las Redes Locales contra Explotación Sexual Comercial.

ASUNTO: Detección y Atención Integral Interinstitucional¹ de víctimas de explotación sexual comercial (ESC)².

El presente documento constituye una sistematización conjunta de la Secretaría Técnica de la CONACOES, y las y los representantes nacionales de la CONACOES cuyas instituciones poseen competencias desde el primer nivel en Atención Integral Interinstitucional en situaciones de explotación sexual comercial (ESC): PANI, M. Salud, CCSS, IAFA, IMAS, M. Educación, Migración, M. Seguridad, Ministerio Público.

El mismo se elaboró con base en observaciones efectuadas tanto por los representantes nacionales de la CONACOES como por coordinadores y representantes

¹ Se entiende por Atención Integral Interinstitucional, todas aquellas acciones que deben realizar los funcionarios públicos de las instituciones competentes para garantizar abrigo, protección, salud, educación, no revictimización, y restitución del ejercicio de los derechos de las personas menores de edad en situación de vulnerabilidad y/o explotación sexual comercial.

² Explotación sexual comercial, se abreviará en este documento "ESC"

Boleta de monitoreo de las víctimas de ESC en las redes

de las redes locales, teniendo como base el Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas para la Atención Integral a Víctimas de explotación sexual comercial, los diferentes Protocolos Institucionales existentes a la fecha, los cuales son de obligatoria consulta y aplicación (PANI, SALUD/CCSS-IAFA, EDUCACION, MIGRACION, MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA), así como las responsabilidades y competencias institucionales contenidas en las diferentes leyes orgánicas institucionales.

Constituye un esfuerzo de coordinación y articulación que **NO SUSTITUYE LOS PROTOCOLOS NI LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS.**

Contiene una guía para la articulación, coordinación y comunicación del trabajo interinstitucional de las redes locales en detección y atención integral interinstitucional, con el fin propiciar la detección y atención de las personas menores de edad en situación de explotación sexual comercial.

Para efectos de mejor comprensión del documento primero se consignan acciones que legalmente son de obligatoriedad para todos y todas las funcionarias interinstitucionales, y posteriormente se especifican lineamientos por institución.

Fecha:

No. Expediente:

Nombre:

Sexo:

Edad:

Indicador	Estado
1. Evaluación psico-social elaborada (PANI)	
2. Plan de atención integral psico socio legal elaborado (PANI)	
3. Acciones del plan de atención integral socio legal realizadas (PANI)	
4. Proceso de protección especial iniciado (PANI)	
5. Plan atención integral en salud elaborado (Evaluación médica realizada - CCSS)	
6. Acciones del plan integral de salud realizadas (Intervención medica realizada - CCSS)	
7. Monitoreo al plan integral de salud (CCSS, EBAIS)	
8. Intervención en el área de educación realizada (MEP)	
9. Evaluación de recurso familiar (PANI)	
10. Seguimiento Familiar (PANI)	
11. Seguimiento Familiar (CCSS)	
12. Evaluación para subsidio económico (IMAS)	
13. Otorgamiento del subsidio económico (IMAS)	
14. Evaluación en situaciones donde existe fáрма codependencia de la víctima o algún familiar (IAFA)	
15. Plan de tratamiento en situaciones donde existe fármacodependencia de la víctima o algún familiar (IAFA)	
16. Seguimiento al plan de tratamiento en situaciones donde existe fármacodependencia de la víctima o algún familiar (IAFA)	
17. Denuncia interpuesta (cualquier miembro de la red)	
18. Proceso Judicial iniciado (Fiscalía)	
19. Acompañamiento Proceso Judicial (por quien)	
20. Alternativa de protección en caso necesario: Albergue, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, HA. (PANI)	
21. Plan de articulación interinstitucional elaborado (Sub comisión A.T. Red Local)	
22. Otros derechos restituidos (alimentación, recreación, vivienda, etc.)	
23. Seguimiento interinstitucional del plan de articulación (Sub comisión A.T. Red Local)	

3. Datos de identificación del sospechoso (si se tienen):

Nombre

Dirección

Teléfono

Fecha de nacimiento

Edad aproximada

4. Lugar donde suceden los hechos :(dirección)

5. Descripción del caso o situación de la que se informa:

Para lo pertinente se envía copia del presente reporte a la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de (consignar el nombre de la Oficina Local)

Sello de la Institución.

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE LA PRIMERA INSTITUCIÓN QUE DETECTE DEBE:

1. Proceder a brindarle en forma inmediata protección integral, acorde al Código de Niñez y Adolescencia, y a la normativa institucional existente.
2. De conformidad con el artículo 49 del Código de Niñez y Adolescencia presentar la denuncia obligatoria³ ante las distintas Fiscalías del Ministerio Público. Y enviar copia de la misma a la oficina del Patronato Nacional de la Infancia competente. Se adjunta Boleta para la denuncia a la Fiscalía.
3. Completar la boleta VE-01 de vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud y remitirla a dicha instancia. (si hay víctima identificada).

ADEMÁS COMO RESPONSABILIDADES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD SE TIENEN LAS SIGUIENTES:

³ Las instituciones cuyos funcionarios tienen obligación de denunciar son todas aquellas que derivado de su quehacer diario tienen contacto u atienden personas menores de edad entre ellas: Ministerio Salud, Centros Infantiles, Ministerio Educación, Caja Costarricense Seguro social, Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Instituto Nacional de Aprendizaje, Ministerio de Seguridad, Dirección de Migración, Instituto Mixto Ayuda Social, Instituto Nacional de las Mujeres, Dirección Nacional de Desarrollo comunal, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Cultura, Viceministerio de Juventud, Patronato Nacional de la Infancia.

BOLETA DE DENUNCIA AL MINISTERIO PÚBLICO

(FISCALÍA)

4. Cada representante institucional con acciones en la atención integral debe rendir un reporte ejecutivo del avance de las situaciones atendidas por su institución a la subcomisión de atención integral de la Red Local con una periodicidad no mayor a tres meses.
5. En la Subcomisión de Atención Integral de la Red Local se deberá dar seguimiento al 100% de los casos remitidos por cualquiera de las instituciones
6. En la Subcomisión de Atención Integral de la Red Local, se deberá definir un proceso expedito para dar seguimiento a la articulación institucional de situaciones de explotación sexual detectadas y en proceso de atención integral interinstitucional.
7. En la Subcomisión de Atención Integral de la Red Local se dará seguimiento a las acciones de articulación contenidas en el Plan de Atención Integral, considerando como primeros derechos a garantizar, la vida, la salud, la no revictimización y la educación, y posteriormente cualquier otro derecho cuyo ejercicio sea necesario restituir.

En cumplimiento del artículo 49 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que establece la obligación de los funcionarios públicos de interponer denuncia ante sospecha de abuso (**violencia intrafamiliar, abuso sexual extra familiar, explotación sexual comercial, de personas menores de edad**) y 281, Inciso a⁴ el Código Procesal Penal, y al amparo del artículo 134⁵ del Código de Niñez Y Adolescencia, y así como de los artículos 16 y 18⁶ del Código Procesal Penal se procede a realizar el siguiente reporte a la Fiscalía.

1. Institución que denuncia ⁷ (área de salud, hospital, clínicas, escuela, colegio, oficina local u otro):

2. Datos de Identificación de la presunta víctima:

Nombre

Dirección

Teléfono

Número de expediente institucional

Edad aproximada

Relación con la persona denunciada

⁴ Art 281 del CPP obligación de denunciar: tendrán la obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio los funcionarios o empleos públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones.

⁵ Art 134 CNA Las personas o instituciones que denuncien situaciones de sospecha de cualquier clase de abuso contra las personas menores de edad no podrán ser denunciadas, aun en caso de que el demandado no resulte condenado.

⁶ Artículos 16 y 18 CPP Todos los delitos donde la víctima es una persona menor de edad son de acción pública, por lo cual el ministerio público tienen la obligación de investigarlos

⁷ Las instituciones cuyos funcionarios tienen obligación de denunciar son todas aquellas que derivado de su quehacer diario tiene contacto u atienden personas menores de edad : Ministerio Salud, Centros Infantiles, Ministerio Educación, Caja Costarricense Seguro social, Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Instituto Nacional de Aprendizaje, Ministerio de Seguridad, Dirección de Migración, Instituto Mixto Ayuda Social, Instituto Nacional de las Mujeres, Dirección Nacional de Desarrollo comunal, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Cultura, Viceministerio de Juventud, Patronato Nacional de la Infancia.

PARA CUALQUIER CONSULTA SOBRE ÉSTA DIRECTRIZ FAVOR COMUNICARSE CON EL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL EN LA CONACOE CUYOS DATOS SE APORTAN EN EL CUADRO ADJUNTO.

DESGLOSE POR INSTITUCIÓN

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.

Institución	Representante Nacional	Oficina de Trabajo	Teléfono	Correo electrónico
PANI	Marianella Cubero Reynaldo Paez Guerra	Gerencia Técnica	25230789 25230734	macubero@pani.go.cr rpaez@pani.go.cr
M. Salud	Rosibel Méndez Briceño	Planificación	22210633	rosimendez@gmail.com
C.C.S.S.	Guiselle Brenes Karen Bonilla	Área de Atención Integral a las Personas	2223-8948 Fax.2223-5992	gbrenesp@ccss.sa.cr kbonilla@ccss.sa.cr
IMAS	María Leitón Barquero	Procesos Socioeducativos	22024039	mleiton@imas.go.cr
IAFA	Julia López Rodríguez	Centro Atención PME	22251154	jlopez@iafa.go.cr
M. Educación	Kattia Rojas D Avanzo	Departamento Protección de los Derechos de la población estudiantil	22564152	katiarojasmep@gmail.com
M. Seguridad	Viviana Ramírez Glenda Sequeira	Seguridad comunitaria	22262322	vramirez@misp.go.cr gsequeira@misp.go.cr
D. Migración	Rosibel Vargas Adriana Fallas Gladys Jiménez	Oficina personas Menores de edad	22998170 22998034 22998023	rvargas@migracion.go.cr afallas@migracion.go.cr gjimenez@migracion.go.cr
Fiscalía	Eugenia Salazar Elizondo	Ministerio Público	2295-3436	esalazare@poder-judicial.go.cr

Además de las responsabilidades comunes a todas y todos los representantes interinstitucionales de las redes, los representantes del PANI deberán:

1. Valorar toda víctima o posible víctima por el (los) profesional (les) de la oficina local asignado (s) al caso.
2. Realizar la apertura del expediente administrativo para el 100% de las situaciones (víctimas o posibles víctimas).
3. Elaborar un Plan de Atención Integral psico socio legal de acuerdo al Protocolo Institucional **Específico para la Protección Integral en situaciones de Explotación Sexual Comercial**. Este debe movilizar la plataforma interinstitucional estatal de servicios para la atención integral interinstitucional. Además de las funciones inherentes a la protección inmediata de la víctima, se consignará en el Plan Integral las acciones de coordinación y articulación con las otras instituciones que de acuerdo a sus competencias deben garantizar el cumplimiento de la totalidad de los derechos violentados dentro del marco de la Red Local para ESC. Nunca una situación de ESC deberá ser atendida únicamente por la Oficina Local del

PANI. Consecuentemente, la totalidad de situaciones conocidas en el PANI deberán ser referidas para análisis de la Subcomisión de Atención Integral de la Red Local.

4. Conforme lo establece el artículo 111 de Código de la Niñez y de la Adolescencia, es obligación del PANI asumir la representación legal de las PME, cuando existen intereses contrapuestos. Conforme a lo anterior, cuando la PME víctima de ESC esta bajo alguna alternativa de protección, sea por resolución administrativa del PANI, por resolución judicial, o bien porque hay intereses contrapuestos, se deberá informar a la Fiscalía que tramita la causa penal cualquier cambio en la alternativa de protección.
5. Al 100% de las situaciones remitidas por cualquier institución se le deberá dar seguimiento en Subcomisión de Atención Integral de la Red Local contra ESC.
6. Aportar a los Direcciones Regionales del PANI las Boletas de monitoreo a situaciones de ESC atendidas interinstitucionalmente en la red, quienes deberán remitirlas formalmente a la Gerencia Técnica semestralmente (primera semana de julio y primera semana de enero, se adjunta boleta).

MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA

Además de las responsabilidades comunes a todas y todos los representantes interinstitucionales de las redes, los representantes del Ministerio del Ministerio Público deberán:

1. Iniciar la investigación penal para garantizar los derechos de la PME y asegurar prueba.
2. Cumplir con lo establecido en el **“Protocolo de atención a Víctimas Mayores y Menores de Edad de Delitos Sexuales y Explotación Sexual Comercial cometido por Personas Mayores de Edad”**.
3. Apersonar al PANI en todas las investigaciones por delitos propios de la ESC, de conformidad con el artículo 111 CNA. Por cuanto, cuando existan intereses contrapuestos, la persona menor de edad es víctima de explotación sexual comercial, y se encuentra en condición de vulnerabilidad, la intervención activa del PANI es obligatoria.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
Y EXTRANJERIA

Además de las responsabilidades comunes a todas y todos los representantes interinstitucionales de las redes, los representantes de la Dirección General de Migración y Extranjería

1. Brindar en forma inmediata protección y realizar las acciones establecidas en el **Protocolo de actuación de Funcionarias y Funcionarios de Migración con relación a personas menores de edad en situaciones de vulnerabilidad**, al ser alertado o detectar una persona menor de edad en una posible situación de explotación sexual comercial
2. En el caso de tener dudas sobre la edad de la persona, se presumirá que el o la adolescente es menor de 18 años, esto de conformidad con el artículo 2 del Código de Niñez y Adolescencia.
3. Garantizar la seguridad de la persona menor de edad separándola de la situación de riesgo y manteniéndola bajo protección, cubriendo además las necesidades básicas de alimento y vestido, hasta tanto que se hagan presentes los representantes del PANI.
4. Notificar el 100% de los casos de ESC a la Oficina Local del PANI con una copia de la boleta de referencia al Ministerio Público, adjuntando una breve reseña de la intervención realizada. Esto con el fin de evitar la revictimización de la PME.

MINISTERIO DE SALUD

Además de las responsabilidades comunes a todas y todos los representantes interinstitucionales de las redes, los representantes del Ministerio de Salud deberán:

1. Velar por el cumplimiento del Reglamento numero 30007-S de Creación de los Comités de estudio del niño, niña y adolescente agredido.
2. Brindar seguimiento y monitoreo al cumplimiento del **Manual de Atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de ESC para el Sector Salud** en coordinación con las instituciones publicas y privadas prestadoras de servicios .
3. Rendir un informe anual a la Red de los casos reportados en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
4. Rendir un informe anual sobre los avances en los compromisos del Sector Salud en el tema de explotación sexual comercial a la Red Local.
5. Velar porque de conformidad con el artículo 49 del Código de Niñez y Adolescencia se realice denuncia obligatoria de todos los casos o posibles casos de ESC ante las distintas Fiscalías del Ministerio Público.

CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

Además de las responsabilidades comunes a todas y todos los representantes interinstitucionales de las redes, los representantes de la Caja Costarricense del Seguro Social deberán:

1. Valorar conforme lo establece el **Manual de Atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de ESC para el Sector Salud** toda víctima detectada en los diferentes servicios de la CCSS (hospitales, clínicas mayores, EBAIS por medio de sus ATAPS) deberá ser valorada para su atención correspondiente. Esto implicará la elaboración del Plan de atención integral en salud.
2. Activar la plataforma interinstitucional para articular con las otras instituciones la restitución del ejercicio de derechos de las víctimas, ante la sospecha de una posible situación de ESC de una persona menor de edad.
3. Notificar el 100% de los casos de ESC a la Oficina Local del PANI con una copia de la boleta de referencia al Ministerio Público, adjuntando una breve reseña de la intervención realizada. Esto con el fin de evitar la revictimización de la PME.
4. Dar seguimiento al plan de atención integral en salud, acorde al **Manual de Atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de ESC para el Sector Salud** al 100% de los casos remitidos por cualquier institución de la Red Local

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Además de las responsabilidades comunes a todas y todos los representantes interinstitucionales de las redes, los representantes del Ministerio de Seguridad Pública deberán:

1. Notificar el 100% de los casos de ESC a la Oficina Local del PANI con una copia de la boleta de referencia al Ministerio Público, adjuntando una breve reseña de la intervención realizada. Esto con el fin de evitar la revictimización de la PME.
2. De realizarse esta detección en horario no hábil o en cierres colectivos de las oficinas locales del PANI, de inmediato deberá coordinar con los operadores del servicio 911 para la protección de la persona menor de edad, y hacer el reporte a primera hora del día hábil.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Además de las responsabilidades comunes a todas y todos los representantes interinstitucionales de las redes, los representantes del Ministerio de Educación Pública deberán:

1. Promover la reinserción de la persona menor de edad y/o su permanencia en el sistema educativo y su abordaje por el profesional responsable, de acuerdo con el Manual **“Disposiciones vinculantes para la detección de situaciones de Explotación Sexual Comercial en el Sistema Educativo Costarricense”** en todas las situaciones donde se tenga sospecha de una supuesta situación de ESC o se tenga certeza de la situación violatoria de derechos.
2. Notificar el 100% de los casos de ESC a la Oficina Local del PANI con una copia de la boleta de referencia al Ministerio Público, adjuntando una breve reseña de la intervención realizada. Esto con el fin de evitar la revictimización de la PME.
3. Dar seguimiento a la situación conforme a las Disposiciones vinculantes para el Sector al 100% de los casos remitidos por cualquier institución de la Red Local.

INSTITUTO DE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

Además de las responsabilidades comunes a todas y todos los representantes interinstitucionales de las redes, los representantes de Instituto de Alcoholismo y Fármaco dependencia deberán:

1. Atender y valorar el riesgo de toda persona menor de edad de la que se sospeche o se tenga certeza de que presente una situación de consumo perjudicial o dependiente, esta persona puede acudir acompañado o no de sus figuras parentales, por cuanto independientemente de que las mismas le brinden apoyo, dicha persona menor de edad ya está en condición de alto riesgo para su salud y su vida. La atención y valoración del riesgo debe hacerse conforme lo estipula el **Manual de Atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de ESC para el Sector Salud**. Esto implicará la elaboración del Plan de atención integral.
2. En caso de que el Plan de atención integral requiera internamiento para desintoxicación en un hospital fuera del área metropolitana, o en una organización no gubernamental, realizar breve informe justificándolo y coordinar con la Oficina Local del PANI competente para que emita la medida de protección y se haga efectivo el internamiento.

3. En caso de que el Plan de atención integral requiera del internamiento en el Centro de Atención de personas menores de edad del IAFA, realizar breve informe justificándolo y coordinar con la Oficina Local del PANI competente para que emita la medida de protección y se haga efectivo el internamiento.
4. En caso en que el Plan de atención integral requiera internamiento para desintoxicación en el Hospital Nacional Psiquiátrico, realizar breve informe justificándolo y coordinar con la Oficina Local del PANI correspondiente para el traslado de la situación al Departamento de Atención Integral del PANI donde se emitirá la correspondiente medida de protección para hacer efectivo el internamiento.
5. Notificar el 100% de los casos de ESC a la Oficina Local del PANI con una copia de la boleta de referencia al Ministerio Público, adjuntando una breve reseña de la intervención y/o breve informe realizado. Esto con el fin de evitar la revictimización de la PME.
6. Dar seguimiento al plan de atención integral, acorde al **Manual de Atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de ESC para el Sector Salud** al 100% de los casos remitidos por cualquier institución de la Red Local.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

Además de las responsabilidades comunes a todas y todos los representantes interinstitucionales de las redes, los representantes del Instituto Mixto de Ayuda Social deberán:

1. Valorar toda víctima o posible víctima de explotación sexual comercial para brindar ayuda económica que minimice los factores de vulnerabilidad y la revictimización.
2. Notificar el 100% de las situaciones de ESC a la Oficina Local del PANI con una copia de la boleta de referencia al Ministerio Público, adjuntando una breve reseña de la intervención realizada. Esto con el fin de evitar la revictimización de la PME.
3. Según las posibilidades presupuestarias la institución apoyará proyectos socioeducativos que la Red Local presente, para la atención de población en condiciones de ESC y de pobreza.